

## Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

*Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2017 las ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional.*

Mediante Orden 4/2017, de 6 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional (DOGV núm. 8083, de 13-07-2017), se establecen las bases para la concesión de ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resuelvo:

### *Primero. Objeto*

1. Convocar para el ejercicio 2017 las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización, promoción y desarrollo de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional, reguladas en la Orden 4/2017, de 13 de julio (DOGV núm. 8083, de 13-07-2017), de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional.

2. Es objeto de subvención la realización de estancias vacacionales que estén dirigidas a personas con diversidad funcional durante el presente año 2017.

3. La duración de la actividad objeto de subvención será de un máximo de diez días (nueve noches).

### *Segundo. Beneficiarios*

1. Podrán solicitar las subvenciones las organizaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen estancias vacacionales para personas con diversidad funcional.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 5 de la Orden 4/2017, de 13 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, debiendo las organizaciones o entidades sin ánimo de lucro solicitantes estar inscritas en el Registro de entidades titulares de actividades de acción social, en el sector correspondiente a personas con discapacidad o diversidad funcional antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### *Tercero. Financiación*

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, sección 16, servicio 03, programa presupuestario 313.40 "Diversidad Funcional", capítulo IV, en la línea presupuestaria y por el importe que se detalla a continuación:

Denominación: Estancias vacacionales.

Línea de subvención: S5161

Consignación presupuestaria: 611.700,00 €.

Procedencia y cuantía de los fondos:



Propios no condicionados: 611.700,00 €.

En la presente convocatoria se fija la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas que podrá ser objeto de ampliación en caso de producirse un incremento de los créditos presupuestarios como consecuencia de una generación, ampliación o modificación presupuestaria. Dicha ampliación de créditos podrá alcanzar, como máximo, el 30 % de los créditos iniciales.

En dicho supuesto, la asignación de dichos créditos objeto de ampliación no requerirá de una nueva convocatoria y se realizará de acuerdo con los mismos criterios de valoración y procedimiento de asignación recogidos en la presente convocatoria.

#### *Cuarto. Plazo y lugar en que deben presentarse las solicitudes*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La solicitud de subvención podrá ser formalizada mediante la presentación y cumplimentación del impreso de solicitud, conforme al modelo del anexo I de esta resolución.

Se presentará una única solicitud para todas las actuaciones de estancias vacacionales a desarrollar durante todo el año. Dicha solicitud irá acompañada de una Memoria de cada una de dichas actividades.

Este modelo de solicitud está a disposición de los interesados en el portal de la Generalitat ([www.gva.es](http://www.gva.es)), accediendo a los apartados “Guía Prop”, “Trámites y Servicios”.

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se señala en el artículo siguiente, se presentarán en el registro de entrada de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente al municipio en que reside el solicitante, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina, fecha y lugar de la admisión.

4. Asimismo, este procedimiento estará publicado en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, para ello se accederá al catálogo de procedimientos administrativos de la Generalitat. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede de la Generalitat. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Si algunos de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, en el plazo más breve posible dentro del establecido en el apartado primero.

#### *Quinto. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud*

A la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y suscrita por el representante de la entidad, se acompañará:

a) Memoria de la actividad,

Este Memoria vendrá resumida en dichos apartados, dentro de la solicitud oficial (Anexo I), sin perjuicio de que deba acompañarse de una Memoria más extensa y detallada en soporte papel o en soporte informático (CD o USB).



b) Solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada, según modelo oficial aprobado por Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo (DOCV 6548, de 21.06.2011), que consta como Anexo II, en caso de nuevo perceptor o cambio de cuenta bancaria.

c) En el caso de entidades que utilicen personal voluntario para sus actividades y que adopten la forma jurídica de asociación o fundación deberán aportar el certificado de inscripción en el registro de entidades de voluntariado de la Generalitat Valenciana, según Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.

#### *Sexto. Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Corresponde, en todo caso, a la persona titular de la Dirección General de Diversidad Funcional la resolución de las solicitudes previo informe y propuesta de la Comisión de evaluación. Dicha comisión elaborará, siguiendo el orden de puntuación, una lista única priorizada de expedientes completos, y elevará al órgano competente para la concesión de subvenciones, las propuestas de concesión a favor del número de beneficiarios que permitan las disponibilidades de crédito.

#### *Séptimo. Medios de notificación*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada ley.

#### *Octavo. Recursos*

Las resoluciones que se dicten con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes*

1. La valoración de las solicitudes de subvención se efectuará atendiendo a los siguientes criterios, que deberán venir reflejados en la Memoria de la actividad:

a) Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos de la siguiente forma:

a.1) Implantación. Se valorará la implantación de cada entidad, con un máximo de 15 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Confederación, Federación o Agrupación de Asociaciones de ámbito autonómico o provincial: 15 puntos.

- Asociación de ámbito autonómico o provincial: 12 puntos.

- Asociación de ámbito comarcal o local: 10 puntos.



a.2) Especialización. Se valorará la especialización de la entidad tanto en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, como en el desarrollo de programas de respiro familiar o estancias vacacionales a este colectivo financiados por la Generalitat (máximo 10 puntos), distribuyéndose de la siguiente forma:

- Entidad que ha desarrollado programas de estancias vacacionales en los últimos cinco años: 2 puntos por programa/ año.

- Entidad que ha desarrollado programas o servicios de respiro familiar en los últimos cinco años: 1,5 puntos por programa/ año.

- Entidad que ha desarrollado programas de convivencia, ocio o tiempo libre en los últimos cinco años: 1 punto por programa/ año.

a.3) Participación social y voluntariado. Se valorará que la entidad disponga de personal especializado para atender a personas con diversidad funcional, priorizándose igualmente aquellas que incorporen personal voluntario siempre que se acredite que disponen de un sistema de formación del personal voluntario, sin perjuicio de las actividades que corresponden a los profesionales (máximo 10 puntos), con arreglo al siguiente criterio: un punto por voluntario/a, que se incorpore al programa y haya sido formado (curso mínimo de 20 horas) en los dos últimos años, hasta un máximo de diez personas.

a.4) Experiencia general de la entidad. Se valorará la antigüedad de las entidades que acrediten estar constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Titulares de Actividades de Acción Social, a razón de un punto por año (máximo 5 puntos).

b) Criterios objetivos de valoración de las actuaciones. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos de la siguiente forma:

b.1) Evaluación de la necesidad social. Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social en relación con las características de los participantes, priorizando las actuaciones dirigidas o en las que exista un mayor número de personas con diversidad funcional con mayor grado de necesidad de atención social, con una valoración máxima de 25 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Programas con criterios de selección para que participen mayoritariamente personas con grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 20 puntos.

- Programas con criterios de selección para que participen mayoritariamente personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 %: 15 puntos.

- Programas con criterios de selección para que participen mayoritariamente personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 10 puntos.

- Programas con medidas específicas para incorporar personas con diversidad funcional tuteladas por la Generalitat, por otras personas o entidades: 5 puntos.

b.2) Evaluación del contenido, objetivos y ámbito de las actuaciones: Se tendrá en cuenta la calidad del proyecto y su impacto en el acceso de las personas con diversidad funcional a servicios de ocio, recreativos, culturales o de contacto con la naturaleza, valorándose con un máximo de 15 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Coherencia de objetivos, medios y fines del programa: hasta 5 puntos.

- Actuaciones: actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre a desarrollar: hasta 10 puntos.

b.3) Presupuesto y adecuación de recursos materiales y humanos: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad en relación con las actividades, recursos humanos y materiales (instalaciones, viajes, etc.). La puntuación máxima para este apartado será de 10 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Nivel de calidad de la infraestructura: De 1 a 5 puntos.



- Nivel de formación de coordinador y monitores de ocio para la estancia: De 1 a 5 puntos.

b.4) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que las actuaciones hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener, tanto una posible cofinanciación pública, como privada, valorando especialmente las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad (con fondos propios o aportaciones de usuarios). Se puntuará todo ello con un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Si los ingresos previstos por parte de la entidad, los usuarios y otras entidades son superiores al 50% del coste de la actuación: 10 puntos.

- Si son superiores al 40%: 8 puntos.

- Si son superiores al 30%: 6 puntos.

- Si son superiores al 20%: 4 puntos.

- Si son superiores al 10%: 2 puntos.

2. Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos, sobre la puntuación global de 100 puntos, para la concesión de la subvención.

3. La Comisión de evaluación, teniendo en consideración el número de solicitudes presentadas y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado 1, establecerá la relación ordenada de solicitudes en función de la puntuación obtenida.

4. En caso de empate en la puntuación, para el establecimiento de la preferencia para el otorgamiento y orden de prioridad se atenderá en primer lugar las actuaciones que más puntuación hayan obtenido en el apartado b.1) (evaluación de la necesidad social) y si persistiese el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado a.2) (especialización). En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud, teniendo prioridad la que tenga fecha anterior.

#### *Décimo. Criterios para determinar el importe de la subvención*

1. Para determinar el importe de las subvenciones se utilizará el criterio de valoración del coste plaza/día, de acuerdo con los módulos que se fijan a continuación:

Estancias vacacionales destinadas a personas cuyo grado de discapacidad sea:	Módulo (importe día/persona )
Igual o superior al 33%	31 €
Igual o superior al 65%	38 €
Igual o superior al 75%	46 €

2. El importe de la subvención se determinará en función del número de usuarios de la actividad, los módulos económicos señalados en este apartado, con el límite máximo de los créditos disponibles y la consignación presupuestaria establecida para esta convocatoria.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la entidad, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### *Undécimo. Condiciones de la concesión de subvención*

1. Los beneficiarios de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y condiciones establecidas en la resolución.

2. Además de las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Orden 4/2017, de 6



de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, se establecen las siguientes obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Comunicar a la Dirección General y a la Dirección Territorial correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el incumplimiento de esta obligación.

b) Formalizar los documentos de seguimiento técnico elaborado por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.

c) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

d) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria competente en materia de Igualdad y Políticas Inclusivas.

e) De conformidad con lo previsto en el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

#### *Duodécimo. Régimen de libramiento de pagos*

1. El pago de la subvención para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional se realizará de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 44, apartado 1, d) 2º de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, para el pago de la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados, de forma que se librarán de inmediato una vez concedidas el 65 por ciento de su importe y el 35 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

2. Los porcentajes podrán ser fraccionados, en caso de ser preciso, en un número mayor de pagos anticipados, hasta completar el porcentaje señalado, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

3. En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

#### *Decimotercero. Forma y plazo de justificación de las subvenciones*

1. El plazo máximo de justificación de gastos de las estancias vacacionales será de tres meses desde la fecha de finalización de las mismas, y, en el caso de las estancias vacacionales desarrolladas durante el último trimestre del ejercicio 2017, antes del día 31 de enero de 2018.

En el caso de las estancias vacacionales realizadas durante el ejercicio 2017 y finalizadas antes de la publicación de la presente convocatoria, el plazo de justificación será de tres meses desde la notificación de la concesión de ayuda y, en todo caso, el 1 de diciembre de 2017.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la documentación necesaria para acreditar el gasto



realizado, debiendo incluirse la siguiente:

a) Documentos acreditativos del gasto correspondiente a los gastos del personal que participa en la realización de la actividad y los documentos acreditativos del pago a la Seguridad Social de las cuotas relativas a las cotizaciones sociales de los trabajadores.

b) Cuando existan personas voluntarias que colaboren en los programas, y estas hubieran ocasionado gastos de difícil justificación en el ejercicio de la actividad voluntaria, deberá presentarse documentos justificativos del reembolso económico por dichos gastos. Dicho reembolso económico deberá realizarse a través de cuenta bancaria, independientemente de cuál sea el importe. El reembolso económico al voluntario por dichos gastos no podrá superar los 20 €/día.

Asimismo, si hubiesen profesionales colaborando en los programas en virtud de contratos de prestación de servicios, deberán aportarse las correspondientes facturas originales emitidas por dichos profesionales, así como la documentación acreditativa de que estos cumplen los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente.

c) Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra al personal que interviene, incluido, en su caso, el personal voluntario y la totalidad de los usuarios del programa o servicio.

d) Declaración responsable de la persona titular o responsable de la entidad de los gastos de la estancia vacacional desglosados por conceptos (alojamiento, transporte, personal, etc.). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de dicho Reglamento.

La dirección territorial competente podrá, en cualquier momento, solicitar la presentación de las facturas acreditativas de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse originales o copias compulsadas. Previamente a su fotocopiado los originales deberán marcarse con un sello o diligencia por el servicio correspondiente indicando en el mismo el número de expediente para cuya justificación han sido presentadas

4. Para la justificación de gastos, se deberá presentar, al final del ejercicio, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

- Breve contenido de actuaciones realizadas.
- Relación de personas usuarias de la actividad, con indicación de su D.N.I. y grado de discapacidad, suscrita por la persona titular o responsable de la entidad, de acuerdo con Anexo III.
- Resumen económico: estado de liquidación de ingresos y gastos de la actividad, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
- Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados.

La memoria se presentará en soporte papel o en soporte informático (CD o USB).

5.- El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente.

València, 17 de agosto de 2017.- La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas: Mónica Oltra Jarque.